



Montevideo, 13 de agosto de 2013.-

VISTOS:

Las presentes actuaciones presumariales, cumplidas con relación a J. S. M., con intervención de la representante del Ministerio Público, Dra. Silvana Irureta (Fiscal Adjunta Penal 13), y la Defensa Pública, Dra. Anita Cladera, tramitados ante el Juzgado de Faltas de 2º Turno.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I) HECHOS: De autos surgen elementos de convicción suficiente para considerar acreditado el acaecimiento de los siguientes hechos:

a) El día 23 de junio de 2013, en horas de la madrugada, el indagado, conjuntamente con otras personas, procedió a tirar un contenedor (volqueta) de residuos que se encontraba ubicado en Camino Maldonado, próximo a la intersección con la calle A. Lamas.

b) Funcionarios de la Seccional 16º concurren al lugar, donde procedieron a la detención dos personas mayores, una de ellas el indagado, y 4 adolescentes.

c) Que al deponer a fs. 9 el indagado admitió haber participado en tirar una volqueta (...A alguien se le dio por decir de ir a tirar una volqueta, fueron E. y J. La volqueta estaría a unos diez metros. Después seguimos caminando media cuadra mas, y ahí fui yo con los antes nombrados a tirar otra volqueta que se encontraba en ese lugar...”, agregando que había ingerido alcohol.

II) A fs. 13 se confirió vista de las actuaciones al Ministerio Público y Fiscal, cuyo representante solicitó el enjuiciamiento de J. S. M. por la comisión de la falta prevista en el artículo 365 numeral 2º del Código Penal (Arrojamiento de cosas o sustancias en lugares de tránsito público en detrimento de las personas).

III) En autos se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 126 del Código del Proceso Penal, en la cual el indagado fue asistido por la Dra. María Montes, Subrogante de la Dra. Anita Cladera.

IV) PRUEBA: Que la semiplena resulta del memorándum policial, de las

declaraciones de fs. 8 y 12, de las declaraciones del indagado y de la audiencia ratificatoria practicada en legal forma en presencia de su abogado Defensor.

V) DESCRIPCIÓN DELICTUAL: De acuerdo a lo reseñado la conducta del indagado se adecua "prima facie" a la falta prevista en el artículo 365 numeral 2) del Código Penal (Arrojamiento de cosas o sustancias en lugares de tránsito público en detrimento de las personas). Dicha norma castiga a aquel que "arroja en un lugar de tránsito público, o en un lugar privado, pero por donde circulan personas, cosas susceptibles de lesionar, ensuciar o molestar". En consecuencia, procede el procesamiento del Sr. J. S. M. por la comisión de la referida falta en virtud que procedió a tirar un contenedor de residuos en la vía pública (Camino Maldonado).

Por los fundamentos expuestos y atento a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Constitución de la República, 18, 118, 125 y 126 del Código del Proceso Penal, 60 y 365 numeral 2) del Código Penal. **RESUELVO:**

I) DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN DE J. S. M. IMPUTADO DE LA COMISIÓN EN CALIDAD DE AUTOR RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 365 NUMERAL 2) DEL CÓDIGO PENAL (ARROJAMIENTO DE COSAS O SUBSTANCIAS EN LUGARES DE TRÁNSITO PÚBLICO EN DETRIMENTO DE LAS PERSONAS).

II) PÓNGASE LA CONSTANCIA DE ESTILO DE ENCONTRARSE EL PREVENIDO A DISPOSICIÓN DE ESTA SEDE.

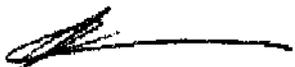
III) TÉNGASE POR DESIGNADO DEFENSOR LA DRA. ANTA CLADERA.

IV) TÉNGASE POR RATIFICADAS E INCORPORADAS AL SUMARIO LAS ACTUACIONES PRESUMARIALES QUE ANTECEDEN, CON NOTICIA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA DEFENSA.

V) EJECUTORIADA LA PRESENTE, CONVÓCASE AL MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA A LA AUDIENCIA DE PRECEPTO (ARTÍCULO 311 DEL CPP), SEÑALÁNDOSE A TALES EFECTOS EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2013

3

A LA HORA 14.00., NOTIFICÁNDOSE PERSONALMENTE AL INDAGADO,
MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA.


Dr. Jorge Pirez Bello
Juez de Faltas de 2º Turno